



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

CASACIÓN NÚMERO INTERNO 60643
(CUI 20001600108620170102801)
EUGENIO BARRIGA ALMENAREZ

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE ALEGATOS DE LAS PARTES
Y SUJETOS INTERVINIENTES**

Se deja constancia que en cumplimiento al Acuerdo 020 del 29 de abril de 2020 y del auto de 24 de noviembre de 2021, proferido por el señor Magistrado **DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN**, durante el lapso comprendido entre **el quince (15) de febrero de 2022, a las 8 a.m. hasta el siete de marzo (7) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 5 p.m.**, se corrió el traslado a las partes e intervinientes para que presentaran por escrito sus alegatos de sustentación y refutación de la demanda de casación presentada por el Procurador 177 Judicial Penal II de Valledupar, contra la sentencia del 17 de febrero de 2021 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, que confirmó con modificaciones la decisión emitida por el Juzgado 2º Penal del Circuito de la misma ciudad, que condenó a **EUGENIO BARRIGA ALMENAREZ**, por el delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego. Dentro de dicho término se allegó lo siguiente:

- Memorial de la doctora **PAULA ANDREA RAMIREZ BARBOSA** Procuradora 3ª Delegada para la Casación Penal, recurrente, en doce (12) folios. Recibido el 9 de febrero de 2022.
- Memorial de la doctora **FLORALBA TORRES RODRIGUEZ**, Fiscal 9ª Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, con diez (10) folios. Recibido el 2 de febrero de 2022.

Cabe resaltar que, el defensor no recurrente no allegó alegatos de sustentación y refutación.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

Para garantizar la publicidad del trámite de sustentación, dentro del recurso de casación presentado en el presente asunto y en cumplimiento al numeral 3.5 del precitado acto administrativo, se procederá a la publicación de los alegatos en la página web de la Corte Suprema de Justicia, por un **TÉRMINO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS**, para permitir la consulta de los mismos, el que inicia el **ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, el cual **vence el catorce (14) de marzo de la misma anualidad a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

Bogotá, D.C, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).


NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria Sala Casación Penal